

especializados y demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de ayudarlo a superar la crítica situación que impera en el país:

9. *Señala de nuevo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha abierto en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

10. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que continúen examinando, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Cabo Verde y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1985 las decisiones que adopten esos órganos;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ejecutar el programa de asistencia para el desarrollo de Cabo Verde;

b) Mantenga la situación de Cabo Verde en constante examen e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, así como a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y, en consulta con el Gobierno de Cabo Verde, elabore un informe sustantivo sobre la ejecución del programa especial de asistencia económica para Cabo Verde que la Asamblea General examinará en su cuadragésimo primer período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/190. Asistencia al Yemen

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 37/166 de 17 de diciembre de 1982 y 38/204 de 20 de diciembre de 1983, así como la resolución 150 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁹⁸

Plenamente consciente de la grave devastación y las enormes pérdidas de vidas y bienes ocasionadas por el terremoto que asoló extensas zonas del Yemen el 12 de diciembre de 1982,

Preocupada ante los daños que ha sufrido la infraestructura, lo que entraña graves consecuencias para la ejecución del plan de desarrollo nacional de ese país,

Tomando nota del informe del Secretario General⁹⁸, que esboza el programa de reconstrucción del Gobierno del Yemen y cuyos costos se estiman en 620 millones de dólares,

Teniendo en cuenta que las diversas fases de la reconstrucción han causado dificultades al Gobierno del Yemen, agotado gran parte de los recursos disponibles y obstaculizado los planes de desarrollo,

Reconociendo que el Yemen es uno de los países menos adelantados y no está en condiciones de soportar la cre-

ciente carga de los esfuerzos de socorro y de reconstrucción de las zonas afectadas,

1. *Exhorta* a todos los países, especialmente a los desarrollados, a que sigan contribuyendo generosamente a los esfuerzos de socorro y reconstrucción de las zonas afectadas mediante contribuciones financieras y el suministro de materiales de construcción y del equipo necesario para restablecer la infraestructura y los servicios básicos en las regiones afectadas;

2. *Pide* a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen sus programas de asistencia al Yemen;

3. *Expresa su gratitud* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales que han participado en los esfuerzos en curso para la reconstrucción de las regiones afectadas del Yemen;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/191. Asistencia a Madagascar

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1984/3 de 11 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, relativa a las medidas que se han de adoptar como consecuencia de los ciclones e inundaciones que han afectado a Madagascar en diciembre de 1983 y en enero y abril de 1984,

Reconociendo que esos fenómenos climatológicos han causado la pérdida de vidas humanas y la destrucción de varias ciudades, ocasionando daños considerables en la infraestructura económica y social y en los sectores de la agricultura, la ganadería, el transporte y la industria,

Preocupada por el hecho de que los daños ocasionados por esas catástrofes naturales obstaculizan los esfuerzos de desarrollo de Madagascar,

Tomando nota del informe preparado por el Secretario General sobre la asistencia a Madagascar en cumplimiento de la resolución 1984/3 del Consejo Económico y Social⁹⁹,

Habiendo examinado el programa especial de asistencia económica elaborado por la misión interinstitucional que visitó Madagascar del 24 de mayo al 5 de junio de 1984¹⁰⁰,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el pueblo y el Gobierno de Madagascar para hacer frente a la situación de emergencia e iniciar un programa de reconstrucción y rehabilitación,

Tomando nota asimismo de la ayuda de emergencia suministrada por diversos Estados, organizaciones internacionales y regionales, organismos especializados e instituciones voluntarias,

Afirmado la necesidad de emprender una acción internacional rápida y concertada para asistir al pueblo y al Gobierno de Madagascar en la reconstrucción y rehabilitación de las regiones y los sectores afectados,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales y voluntarias, que

⁹⁸ A/39/380.
⁹⁹ A/39/404.

¹⁰⁰ *Ibid.*, anexo

han prestado asistencia a Madagascar durante el período de emergencia;

2. *Pide encarecidamente* a todos los Estados que participen generosamente, por medios bilaterales o multilaterales, en los proyectos y programas de reconstrucción y rehabilitación de Madagascar;

3. *Pide* a las organizaciones internacionales y regionales, los organismos especializados y las instituciones voluntarias que continúen y aumenten su asistencia a fin de satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Madagascar;

4. *Pide* a los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y todas las demás instituciones financieras internacionales y regionales interesadas, que examinen con disposición favorable y con diligencia los pedidos de asistencia que presente el Gobierno de Madagascar en el marco de sus programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Adopte las medidas que se requieran, en colaboración con los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para movilizar los recursos necesarios para la ejecución de los programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Madagascar;

b) Mantenga en constante examen la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y rehabilitación de Madagascar;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/192. Asistencia a Sierra Leona

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/158 de 17 de diciembre de 1982 y 38/205 de 20 de diciembre de 1983, en las cuales hizo un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y las instituciones internacionales de desarrollo y financieras para que proporcionaran toda la asistencia posible para el desarrollo de Sierra Leona,

Recordando además su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Sierra Leona en la lista de los países menos adelantados,

Habiendo examinado el informe resumido del Secretario General¹⁰¹,

Observando con preocupación que la economía de Sierra Leona se ve perjudicada por la aguda escasez de materias primas importadas y repuestos para la industria, la reducción del comercio y los créditos comerciales, el gran retraso de los pagos comerciales y los enormes problemas de las finanzas públicas,

Preocupada por el hecho de que la desusada escasez de precipitaciones en 1984 ha afectado gravemente a la pro-

ducción de alimentos del país y empeorado considerablemente la situación de su balanza de pagos,

Observando que el Gobierno de Sierra Leona, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha iniciado las actividades preparatorias para la convocación de una mesa redonda de asociados para el desarrollo de Sierra Leona que se organizará con la asistencia del Programa a principios de 1985,

Reiterando la necesidad de movilizar eficazmente la asistencia internacional, para aplicar plenamente el programa de asistencia que se esboza en el informe de la misión interinstitucional¹⁰²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado con el fin de movilizar asistencia para Sierra Leona;

2. *Reitera su llamamiento urgente* a la comunidad internacional, incluidos los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, al desarrollo económico y social de Sierra Leona;

3. *Insta* a todos los Estados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, a que proporcionen toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Sierra Leona a atender las necesidades humanitarias críticas de la población y a proporcionar, cuando proceda, alimentos, medicinas y equipo esencial para hospitales y escuelas;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Sierra Leona y a que informen sobre las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1985;

5. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que participen, con representantes de alto nivel, en la mesa redonda de asociados para el desarrollo de Sierra Leona que se celebrará a principios de 1985 y a que contribuyan generosamente al programa de acción que presentará el Gobierno de Sierra Leona;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Sierra Leona;

b) Informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 acerca de la asistencia concedida a Sierra Leona;

c) Mantenga en examen la situación relativa a la asistencia a Sierra Leona e informe a la Asamblea General en

¹⁰¹ A/39/392, secc. VIII.

¹⁰² A. 38 211, anexo.